



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 23 de Marzo de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 55:

Circular para que las Justicias de los pueblos persigan y exterminen á los ladrones y demas personas sospechosas que haya ó se presenten en sus terminos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido con fecha 1.º del actual la orden circular de la Regencia provisional del Reino que dice asi:

Segun los partes recibidos en este Ministerio han aparecido en varias provincias ladrones y personas sospechosas que, turbando el sosiego á costa de tantos sacrificios adquirido, han inspirado fundados recelos á los pacíficos habitantes de los pueblos pequeños, y hecho inseguro el tránsito de los caminos. En algunos puntos la activa vigilancia y el celo de la Autoridad principalmente encargada de la proteccion y seguridad de los Ciudadanos, han bastado para exterminar, ó por lo menos ahuyentar, á los que se han presentado con criminales propósitos; pero en otros, circunstancias de localidad, la falta de noticias seguras ó de cooperacion eficaz en quien debiera prestarla, han sido causa de no haberse logrado el mismo fruto y de que haya que lamentar excesos y violencias que debieron evitarse á todo trance. — Es indispensable por tanto adoptar sin dilacion las medidas mas convenientes para destruir los malhechores que aun existen, los cuales, si bien ahora escasos en número, podrian con el tiempo reunidos servir de núcleo y apoyo á gentes de mal vivir, que en medio de los desastres de la guerra civil se familiarizaron con el crimen, y repugnan ahora ganar honradamente su sustento. Por tanto no solo convendrá organizar desde luego una activa persecucion contra los que atenten contra la seguridad pública, sino que deberá V. S. examinar muy detenidamente las causas más principales que puedan influir en que se aumente su número, y prevenir con tiempo los graves perjuicios que de esto podrian originarse. En algunas partes la excesiva y reciente aglomeracion de individuos sin arraigo ni apego al hogar doméstico, y la miseria que en otros produjeron las calamidades de la guerra, son causa de que el trabajo escasee y queden ociosos muchos

brazos. En otras, hábitos antiguos contribuyen tambien, aunque indirectamente, en el mayor número de casos, á que se perpetúen los robos y delitos contra las personas, y en no pocas, por desgracia, la apatía de las Autoridades locales, la indiferencia con que miran el cumplimiento de sus obligaciones y el temor á veces de resentimientos personales, facilitan criminales tentativas y aseguran la impunidad de los que en ellas toman parte. A la Autoridad de V. S. toca particularmente aplicar el remedio oportuno á cada uno de estos males, excitando con celo eficaz la cooperacion de la Diputacion provincial cuando pueda producir ventajosos resultados, y la de los Gefes militares siempre que el auxilio de la fuerza permanente pueda ser necesario. — Pero es ademas indispensable que obrando V. S. con incansable actividad, y usando de todo el lleno de su autoridad, obligue á los Alcaldes de los pueblos á que le den sin la menor demora partes circunstanciadas y exactos de la aparicion ó movimiento de los ladrones y personas sospechosas, y á que egerzan en sus jurisdicciones, siempre de acuerdo con los Alcaldes de los pueblos inmediatos, una constante vigilancia que evite sorpresas vergonzosas, las cuales solo á favor de un total abandono pueden tener lugar, y persigan, auxiliados de los Milicianos Nacionales y de los vecinos armados, á los malhechores que penetren en sus respectivos territorios, entregándolos tan pronto como sean aprehendidos al Juez correspondiente, para que sufran el rigor de la ley. — El Gobierno está dispuesto á recompensar honoríficamente á los que en este servicio se distinguen; pero será ademas conveniente premiar á los aprehensores con gratificaciones en dinero, que no solo les indemnicen del abandono momentáneo de su trabajo, sino que al mismo tiempo sirvan de estímulo para que la persecucion se generalice y se afiance la seguridad del pais. A V. S. compete con la Diputacion provincial, y considerando las circunstancias especiales de la Provincia, adoptar sobre este punto las medidas convenientes para que el premio que se ofrezca, segun los casos, no sea una promesa vana, y se realice tan pronto como se preste el servicio. — La Regencia espera que V. S., atendiendo á la importancia de estas prevenciones, sabrá aplicarlas oportunamente sin contentarse con estériles excitaciones, y que demostrará con hechos positivos el



buen resultado de sus disposiciones, en la inteligencia de que así como está dispuesta á apreciar en todo su valor los esfuerzos que para tal fin haga V. S., no consentirá la mas leve negligencia en asunto de un interés tan general. De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que he acordado insertar en este periódico para la debida inteligencia, exacto y puntual cumplimiento en todas sus partes de las Autoridades á quienes corresponde; advirtiendo que la Diputacion de esta Provincia con mi acuerdo ha resuelto señalar el premio de una onza de oro por la aprehension de un ladron ratero de los que suelen robar en despoblado, ocultándose despues en las poblaciones; y por la captura de los que roban en cuadrilla abonará la misma Diputacion la cantidad de mil reales si el aprehendido es cabecilla, y la de quinientos por la de cualquiera de los demas partidarios; pudiendo los aprehensores de ladrones cuadrilleros optar á la percepcion de dichas cantidades respectivas ó á una honrosa condecoracion que la Diputacion solicitará del Gobierno.

Para conocimiento de las expresadas Autoridades locales, y á fin de que los saludables preceptos de la Regencia tengan mas fácil y segura ejecución, conviene que tengan entendido que á consecuencia de haber aparecido recientemente en algunos puntos de Castilla gavillas de ladrones que cometieron varios robos y otros excesos, se han dictado por el Excmo. Señor Capitan General de este Distrito las oportunas disposiciones para que por los Gefes militares se persigan activamente hasta conseguir la captura ó esterminio de semejantes foragidos, situando al efecto diferentes partidas de caballería en los puntos de Olmedo, Tordesillas y Rioseco, ademas de los destacamentos de infantería que hay en Torquemada, Peñafiel y en otras direcciones, desde donde deben salir alternativamente patrullas que recorran los caminos y vigilen su seguridad.

Con este motivo debo tambien recordar á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia lo prevenido en la circular de este Gobierno político, inserta en el número 9 del Boletín oficial de 21 de Enero último, encargándoles muy especialmente que procuren adquirir por los medios que están á su alcance las noticias convenientes, tanto respecto de la perpetracion de robos y demas excesos en sus Distritos, como acerca del origen, procedencia y direccion de los malhechores, comunicando estos datos á las Autoridades militares respectivas, con las cuales se pondrán de acuerdo para adoptar las medidas que convengan, sin perjuicio de que los mismos Alcaldes, auxiliados de la Milicia Nacional, verifiquen por sí la persecucion de los criminales que aparezcan.

Las expresadas Autoridades deberán tambien comunicar con toda urgencia á las de los pueblos limítrofes y á este Gobierno político cuantos sucesos tengan lugar para ocurrir á su remedio; en el concepto de que al paso que me será muy grato solicitar las recompensas correspondientes para las justicias que se distinguen por su actividad y celo en el cumplimiento de este importantísimo servicio, así tambien seré inexorable y castigaré con el mayor rigor á cuantos descuiden tan sagradas obligaciones, sin disimular á ninguno la mas leve falta en este punto. Valladolid 21 de Marzo de 1841. Juan Gutierrez.

Diputacion provincial de Valladolid. = En cumplimiento de lo prevenido en la ley de 30 de Julio del año último, mandada cumplir por la Regencia provisional del Reino en 6 de Noviembre anterior, ésta Corporacion ha verificado el Repartimiento de los 700,000 reales que han correspondido á esta Provincia por la riqueza industrial y comercial en la contribucion extraordinaria de guerra, y cuyo tenor es el siguiente:

PARTIDO DE ALAEJOS.

	Capital sobre que se impone la con- tribucion.	Cupo.
Alaejos.	3,246	10,425..14
Castrejon.	214	687..12
Castronuño.	590	1,894..32
Cubillas.	50	160..20
Fresno el Viejo.	450	1,445..10
Nava del Rey.	3,250	10,438..18
Pollos.	336	1,075..32
San Roman de la Hornija.	292	937..29
Siete Iglesias.	492	1,580..18
Torreçilla de la Orden.	782	2,511..21
Villafranca.	410	353..10

PARTIDO DE MEDINA.

Bobadilla.	456	501.. 2
Brahojos.	42	434..31
Campillo.	12	38..19
Carpio.	311	998..30
Cervillego de la Cruz.	418	379..
Fuente el Sol.	24	77.. 3
Fuentealpiedra.	12	38..19
Gomeznarro.	18	57..28
La Seca.	2,210	7,098..
Lomoviejo.	12	38..19
Medina del Campo.	7,403	22,844.. 9
Moraleja de las Panaderas.	20	64.. 8
Pozal de Gallinas.	208	668.. 2
Rodilana.	337	1,082..13
Romaguitardo.	60	192..24
Rubí de Bracamonte.	42	134..31
Rueda.	1,958	6,288..22
San Vicente del Palacio.	62	199.. 5
Serrada.	255	819..
Velascávaro.	30	96..12
Villanueva de Duero.	218	700.. 6
Villanueva de las Torres.	36	115..22
Villaverde.	472	552..15

PARTIDO DE LA MOTA.

Adalia.	40	128..16
Almaráz.	62	199.. 5
Bamba.	280	899..10
Barruelo.	104	334..
Benafarces.	80	256..32
Bercero.	500	1,605..30
Berceruelo.	20	64.. 8
Casasola de Arion.	907	2,913.. 3
Castrodeza.	389	1,249..13
Castromembibre.	375	1,204..14
Gallegos.	60	192..24
Marzales.	90	289.. 2
Matilla de los Caños.	36	115..22
Mota del Marqués.	1,440	4,624..32

Pedrosa del Rey.	878	2,819.32
Peñafior.	104	334.
Pobladura de Sotiedra.	440	1,413.. 6
San Cebrian de Mazote	160	513..30
San Miguel del Pino..	70	224..28
San Pedro del Atarce.	385	1,236..18
San Pelayo.	40	128..16
San Salvador.	10	32.. 4
Tiedra..	6,414	20,600.. 9
Tordesillas.	3,964	12,731..16
Torreçilla de la Abadesa.	206	661..22
Torreçilla de la Torre.	70	224..28
Torrelobaton..	1,000	3,211..26
Uruña.	88	282..22
Vega de Valdetronco..	83	266..20
Velilla.	22	70..23
Velliza.	1,456	4,676..12
Villavellid.	278	892..30
Villan de Tordesillas..	212	680..31
Villalar..	202	648..27
Villalbarba.	94	301..31
Villardefrades.	294	944.. 9
Villasexmir.	34	109.. 7
Villavieja...	152	488.. 8

PARTIDO DE OLMEDO.

Aguasal.	60	192..24
Alcazarén.	318	1,021..12
Aldea de San Miguel.	87	279..15
Aldea Mayor.	40	128..16
Almenara.	18	57..28
Ataquines.	480	1,541..22
Bocigas.	80	256..32
Boecillo.	104	334..
Cogeces de Iscar.	20	64.. 8
Fuente Olmedo.	50	160..20
Honcalada.	12	38..19
Honquilana.	12	38..19
Hornillos.	12	38..19
Isca.	915	2,938..26
Llano de Olmedo.	54	173..15
Matapozuelos.	888	2,852.. 2
Mejeces.	90	289.. 2
Mojados.	732	2,351.. 2
Muriel.	64	205..19
Olmedo.	2,118	6,802..18
Parrilla.	12	38..19
Pedrajas de Portillo.	404	1,297..20
Pedrajas de San Esteban.	558	1,792.. 6
Portillo y su arrabal.	1,046	3,359..18
Pozaldez.	1,406	4,515..26
Puras.	102	327..21
Ramiro.	12	38..19
San Miguel del Arroyo.	62	199.. 5
Santiago del Arroyo.	60	192..24
San Pablo de la Moraleja.	92	295..17
Salvador.	56	179..30
Valdestillas.	611	1,962..14
Valviadero.	20	64.. 8
Ventosa de la Cuesta.	56	179..30
Viana de Cega.	15	48.. 6
Villalva de Adaja.	96	308..12
Zarza.	60	192..24

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

Aldealvar.	40	128..16
Bahabon.	100	321.. 6
Bocos.	186	597..14
Campaspero.	98	314..26
Canalejas de Peñafiel.	168	539..20
Castrillo de Duero	120	385..14
Cojeces del Monte	320	1,027..26
Corrales.	64	205..19
Curiel.	538	1,727..32
Fompedraza.	16	51..14
Langayo.	12	38..19
Manzanillo.	12	38..19
Molpeceres.	12	38..19
Montemayor.	116	372..20
Olmos de Peñafiel.	20	64.. 8
Padilla de Duero.	108	346..30
Peñafiel.	4,646	14,921..30
Pesquera.	449	1,442.. 4
Piñel de arriba.	12	38..19
Piñel de abajo.	234	751..25
Quintanilla de arriba.	114	366.. 7
Quintanilla de abajo.	162	520..11
Rábano.	20	64.. 8
San Llorente.	72	231.. 9
Santibañez de Valcorba.	70	224..28
Sardon.	150	481..26
Torre de Peñafiel.	20	64.. 8
Valbuena.	128	411.. 4
Viloria.	102	327..21

PARTIDO DE RIOSECO.

Berrueces.	309	992..15
Cabrereros del Monte.	44	141..14
Castromonte.	58	186..10
Montealegre.	48	154.. 6
Moral de la Reina.	110	353..10
Morales de Campos.	52	167.. 2
Mudarra.	78	250..13
Palacios de Campos.	200	642..12
Palazuelo de Vedija.	836	2,685.. 2
Pozuelo de la Orden.	152	488.. 7
Rioseco.	9,720	31,218..12
Santa Eufemia.	36	115..22
Tamariz.	118	379..
Tordehumos.	1,711	5,495..12
Valdenebro.	303	973.. 6
Valverde.	283	908..32
Villabragima.	2,003	6,432.. 6
Villaesper.	5	16.. 2
Villafrechós.	650	2,087..22
Villagarcía.	267	857.. 4
Villalva del Alcor.	1,436	4,608..22
Villamuriel.	174	558..29
Villanueva de los Caballeros.	48	154.. 6
Villanueva de San Mancio.	88	282..22

PARTIDO DE VALORIA.

Amusquillo.	32	102..27
Cabezón.	216	693..26
Canillas.	164	427..25
Castrillo-Tejeriego.	110	353..10
Castronuevo.	74	237..23
Castroverde de Cerrato.	72	231.. 9
Cigales.	463	1,487..12

Corcós.	234	751.19
Cubillas de Santa Marta.	48	154. 6
Encinas.	266	854.12
Esguevillas.	622	1,997.25
Fombellida.	214	687.11
Mucientes.	438	1,406.26
Olivares.	92	295.17
Olmos de Esgueva.	32	102.27
Piña de Esgueva.	172	553.15
Quintanilla de Trigueros.	222	713.12
San Martin de Valvení.	204	655. 7
Torrefombellida.	114	366. 5
Trigueros.	296	950.24
Valoria la Buena.	384	1,233.11
Villavaquerin.	20	64. 8
Villaco.	150	481.26
Villafuerte.	52	167. 2
Villanueva de los Infantes.	20	64. 8
Villarmentero.	32	102.27

PARTIDO DE VALLADOLID.

Arroyo.	20	64. 8
Cestérniga.	228	732.10
Ciguñuela.	1,206	3,873.14
Fuensaldaña.	116	372.20
Geria.	648	2,081. 8
Herrera.	20	64. 8
Laguna.	92	295.17
Puenteduero.	140	449.22
Renedo.	200	642.12
Robladillo.	152	488.17
Santovenia.	20	64. 8
Simancas.	578	1,856.14
Traspinedo.	700	2,248.18
Tudela de Duero.	1,040	3,340.18
Valladolid.	83,331	267,639.20
Villabañez.	210	674.16
Villanubla.	1,223	3,928. 4
Zaratañ.	326	1,047. 2
Empresa del Canal de Castilla.		50,000..

PARTIDO DE VILLALON.

Aguilar de Campos.	808	2,595. 4
Barcial de la Loma.	100	321. 6
Becilla de Valderaduey.	479	1,538.15
Bolaños.	267	857.19
Bustillo de Chaves.	48	156. 6
Cabezón de Valderaduey.	18	57.28
Castrobol.	12	38.19
Castroponce.	56	179.30
Ceinos.	44	141.11
Cuenca de Campos.	1,052	3,378.27
Fontihoyuelos.	32	102.27
Gatón.	126	404.24
Cordaliza de la Loma.	18	57.28
Herrín.	208	668. 2
Mayorga.	522	1,676.19
Melgar de abajo.	42	38.19
Melgar de arriba.	424	1,361.27
Monasterio de Vega.	216	693.26
Oteruelos de Campos.	12	38.19
Quintanilla del Molar.	36	115.22
Roales.	148	475.12

Saelices.	30	96.12
Santervás de Campos.	213	684. 4
Urones de Castroponce.	114	366. 4
Valdunquillo.	530	1,702. 8
Vega de Rioponce.	186	597. 4
Villabaruz.	40	128.16
Villacarralon.	24	77. 8
Villacid.	278	892.30
Villacreces.	12	38.19
Villafrades.	70	224.28
Villagrà.	464	1,490.10
Villabamete.	202	648. 7
Villalba de la Loma.	68	218.14
Villalon.	18,095	58,416.30
Villalan de Campos.	58	186.10
Villanueva de la Condesa.	20	64. 8
Villar de Ronesvalles.	8	26.24
Villaviciencio.	401	1,287.82
Zorita de la Loma.	32	102.27

RESÚMEN.

Partido de Alaejos.	9,812	31,514.12
Id. de Medina.	13,416	43,120.14
Id. de la Mota.	21,039	67,572.21
Id. de Olmedo.	10,822	34,756. 4
Id. de Peñafiel.	8,109	26,044.26
Id. de Rioseco.	18,729	60,148.13
Id. de Valoria.	4,743	15,136.12
Id. de Valladolid.	90,250	289,862.32
Id. de Villalon.	25,483	81,847.12
Empresa del Canal de Castilla.		50,000..
Totales.	202,403	700,000

Lo que se hace saber á los pueblos contenidos en el anterior repartimiento á los efectos consiguientes. Valladolid 7 de Marzo de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = El Marqués de Casa-Pizarro, Vice-Presidente. = Baltasar Gonzalez, Diputado. = Agustin Represa, Diputado. = Manuel Gusano, Diputado. = Andrés Alonso, Diputado. = Manuel Lopez Puga, Diputado. = Francisco Rodriguez Rubio, Diputado. = José María Cano, Secretario.

ANUNCIO.

FRAY JUNÍPERO.

Periódico satírico, de política, costumbres y literatura. Se publicará en Madrid desde 1.º de Abril próximo todos los Mártes y Viernes en 16 páginas en pliego de marca regular, y cada tres meses formará un tomo en 8.º para el cual se dará una cubierta de papel de color. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de Santaren, portales de Espadería número 5, á 10 rs. al mes, franco de porte.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 23 de Marzo de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 778.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valoradas las fincas nacionales que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido señalar el día 20 de Abril próximo y horas que se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras en término de Pozuelo de la Orden que perteneció al convento de Monjas de nuestra Señora de la Laura de esta Ciudad, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 36 obradas y 100 estadales: vale en renta anualmente 6 fanegas y media de trigo equivalentes á 158 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,117; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 4,740 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento vence en el presente año.

De once y media á doce de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Barruelo perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de esta Ciudad, compuesta de 21 pedazos de tierra, de las cuales 5 son zumacalles, de cabida en junto de 56 fanegas y 36 cuartillos: vale en renta anualmente 12 fanegas 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 13,166 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,000 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

De doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Mayorga perteneció al suprimido convento de Bernardos de Sandobal, compuesta de 14 pedazos, que hacen en junto 34 fanegas de cabida: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo equivalentes á 192 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 5,296; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por

100, 5,760 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

De doce y media á una de su tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cogeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de la villa de Cuellar, compuesta de 17 pedazos, que hacen en junto 58 obradas y 159 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas y media de morcajo é igual cantidad de cebada, equivalentes á 255 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 8,500; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,470 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cogeces de Iscar perteneció al convento de Monjas de Santa Ana de la villa de Cuellar, compuesta de 27 pedazos, que hacen en junto 70 obradas y 99 estadales: vale en renta anualmente 12 fanegas de morcajo y 12 de cebada, equivalentes á 380 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 11,574; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 11,400 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término de Megeces de Iscar que perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de dicha villa de Cuellar, compuesta de 8 pedazos, de cabida en junto de 22 obradas, una cuarta y 10 estadales: vale en renta anualmente 3 fanegas de trigo y 3 de cebada equivalentes á 108 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 1,965; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,240 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la adquisicion de las fincas mencionadas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y horas citados. Valladolid 11 de Marzo de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 779.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, celebrados los días 11 y 12 del actual en las

Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

La 1.^a suerte de 4 en que se dividió una heredad de tierras y viñas que en término de Villagrà perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta dicha suerte de 21 pedazos, que hacen en junto 63 fanegas 210 estadales de tierra, y 7 cuartas de viña: capitalizado en 14,740 rs., y rematado en 39,210.

La 2.^a suerte de id. id., compuesta de 19 pedazos, de cabida en junto de 68 fanegas de tierra, y 6 cuartas 20 estadales de viña, capitalizado en 15,826 rs., y rematado en 45,400.

La 3.^a suerte de id. id., compuesta de 24 pedazos, que hacen en junto 66 fanegas 80 estadales de tierra, y 7 cuartas 20 estadales de viña, tasado en 16,750 rs., y rematado en 41,215.

La 4.^a suerte de id. id., compuesta de 24 pedazos, de cabida en junto de 67 fanegas 90 estadales de tierra, y 4 cuartas 40 estadales de viña, tasado en 17,350 rs., y rematado en 44,100.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Sahelices perteneció al convento de Monjas Benedictinas de Monasterio de Vega de la Serrana, compuesta de 31 pedazos, de cabida en junto de 138 fanegas y 3 celemines, y dos trozos de viña que hacen 4 cuartas 62 cepas, tasada en 40,250 rs., y rematada en 64,500.

Cinco pedazos de tierra en término de Castro-membibre que perteneció al convento de Monjas de la Laura de esta Ciudad, de cabida de 5 obradas y 215 estadales, capitalizados en 4,000 rs., y rematados en 5,005.

Y otros seis pedazos de tierra que en término de Canalejas perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la villa de Peñafiel, que hacen en junto 5 obradas y 585 estadales, capitalizados en 960 rs., y rematados en 965.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Real instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid, 18 de Marzo de 1841. = C. C. P. I., Agustin Teijon.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n. 502.

<i>Provincia de Leon.</i>		Rs. vn.
D. Juan de Guardanimo, para ceder, remató cuatro molinos con sus aperos y servidumbres, todos dentro de una cerca, término de Sahagun, del convento de San Benito de id., en.		600.000
D. Domingo Franco remató un quifion, señalado con el número 2, en Canalejas y Calaveras, del mismo convento, en.		5.880
El mismo remató otro id., señalado con		

el número 4, en el lugar de Canalejas y Calaveras, del convento de San Benito de Sahagun, en.	5.100
El mismo remató otro id., número 5, en el lugar de id., del mismo convento, en.	4.000
El mismo remató otro id., número 7, en id., de dicho convento, en.	3.040
El mismo remató otro id., número 8, del mismo lugar y convento, en.	3.720
El mismo remató otro id., número 1, de dichos lugar y convento, en.	7.000
El mismo remató otro id., número 6, del mismo lugar y convento, en.	4.950
El mismo remató otro id., número 11, de dichos lugar y convento, en.	6.340
D. Manuel de Prado remató otro id., n. 3, del mismo lugar y convento, en.	4.600
El mismo remató otro id., número 9, de los referidos lugar y convento, en.	5.000
El mismo remató otro id., número 12, de los susodichos lugar y convento, en.	2.010
El mismo remató otro id., de heredades, en el lugar de Villaverde Arroyos, del mismo convento, en.	7.560
El mismo remató otro id., número 10, en el lugar de Canalejas y Calaveras, del convento de id., en.	4.540

Provincia de Granada.

D. Manuel Seijas y Lozano remató una haza de tierra de riego de 76 marjales, término de Almuñecar, pago de El Prado, de las monjas del Angel de Granada, en.	60.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Provincia de Lérida.

D. Juan Puig y Coll remató una pieza de tierra de 4 jornales 6 porcas y 4 pasos, llamada Mombell, término y huerta de Agramunt, del convento de Mercenarios de dicha villa, en.	114.200
D. Mariano Gigó remató una suerte de tierra, de 7 jornales y 4 porcas, término y huerta de Lérida, partida de Fontanet, de los Dominicos de Lérida, en.	218.000
D. José Juban y Don Ramon Mestres remataron una pieza de tierra, llamada El Huerto de los Trinitarios, término de id., partida id., de 4 jornales, 4 porcas y ² / ₃ de id., de los Trinitarios Calzados de dicha ciudad, en.	160.200
D. Ramon Mestres y Cuadros remató una tierra llamada Capella, de 3 jornales 10 porcas y 7 pasos, término de Agramunt, de los Mercenarios de la misma, en.	145.000

(Se continuará.)